

**DON JESÚS S. PÁRRAGA PEREIRA, SECRETARIO DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE TORREFRESNEDA, PROVINCIA DE BADAJOZ.**

**CERTIFICA:** que la presente es fiel a la original que se archiva en esta Secretaría de mi cargo.

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA VECINAL DE ESTA ENTIDAD LOCAL MENOR DE TORREFRESNEDA EL DÍA 1 DE ABRIL DE 2016.**

**ASISTENTES:**

Sr. Alcalde-Pedáneo:  
Don Gaspar Morillo Romero

Sres. Vocales:

Don Gonzalo Moreno Morcillo  
Doña María del Carmen Vera Muñoz  
Don Javier Gómez Dorado  
Doña Concha Ponce Redondo

Sr. Secretario:  
Don Jesús S. Párraga Pereira

En Torrefresneda y en el Salón de Sesiones de esta Entidad Local Menor, siendo las diecinueve horas y cinco minutos del día 1 de abril de 2016, se reúnen los señores anotados más arriba, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, don Gaspar Morillo Romero, asistido del Secretario que suscribe, al objeto de celebrar sesión ordinaria, de acuerdo con en el orden del día que sirve de base a la misma. Asistió público a la sesión, que se comportó correctamente durante la misma.

Por el Sr. Presidente se dio por comenzado el acto, siendo la hora antes señalada, hallándose presente la totalidad de los señores anotados más arriba.

**ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LA DEL ACTAS DE LAS SESIÓN ANTERIOR.**

Leídos por el Sr. Secretario los borradores de las actas de las sesiones de fecha 4 y 18 de enero, y 26 de febrero de 2016, ordinaria y extraordinaria, de carácter urgente respectivamente y no teniendo reparos que oponer los señores vocales a las mismas, estas son aprobadas por UNANIMIDAD de todos los miembros asistentes a la Junta Vecinal.

**ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA.- DACIÓN DE CUENTA SUSCINTA A LA JUNTA VECINAL DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA ALCALDÍA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN DE CARÁCTER ORDINARIO CELEBRADA, PARA QUE LOS VOCALES CONOZCAN EL DESARROLLO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL A LOS EFECTOS DEL CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 22, 2º, A) DE LA Ley 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL**

Habiendo estado puestas de manifiesto, como uno más de los expedientes de la convocatoria, las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia, desde la última sesión de carácter ordinaria celebrada por la Junta Vecinal para su examen y consulta por los miembros de la misma, y no registrándose ninguna intervención, se entiende satisfecha la obligación que para aquél órgano se establece en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, a fin de que los Vocales conozcan el desarrollo de la administración municipal a los efectos del control y fiscalización de los órganos de gobierno, previstos en el artículo 22, 2 a) de la Ley 7/12985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

**ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL PRESUPUESTO Y PLANTILLA MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO DE 2016.**

Por el Sr. Alcalde-Presidente se informó a los miembros de la Junta Vecinal de hallarse confeccionado el Presupuesto General para el ejercicio de 2.016, y, en su consecuencia, lo elevaba a la Junta Vecinal en la forma prevista en el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 168.4º del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Seguidamente, el Sr. Alcalde-Presidente, después de referirse a las razones que han motivado la elaboración del Presupuesto General, hizo una exposición detallada de las diferentes partidas contenidas en los estados de gastos e ingresos, y lo sometió a la deliberación de la Junta.

Una vez ello, la Junta Vecinal, por UNANIMIDAD de los miembros presentes, acordó:

1º.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General de esta Entidad para ejercicio de 2.016 que incluye las bases de ejecución del mismo con las prevenciones a que se refiere el artículo 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo resumen al nivel de capítulos queda fijado en la siguiente forma:

| <b>INGRESOS</b>                              |                      |
|--|----------------------|
| <b>1.- OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>        |                      |
| OPERACIONES CORRIENTES.-                     |                      |
| I.- IMPUESTOS DIRECTOS                       | 0,00.- €             |
| II.- IMPUESTOS INDIRECTOS                    | 0,00.- €             |
| III.- TASAS Y OTROS INGRESOS                 | 29.850,00.-€         |
| IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES               | 222.774,04.-€        |
| V.- INGRESOS PATRIMONIALES                   | 3.010,00.-€          |
| OPERACIONES DE CAPITAL.-                     |                      |
| VI.- ENAJENACIÓN DE INVERSIONES              | 00,00.-€             |
| VII.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL              | 40.650,00.-€         |
| VIII.- ACTIVOS FINANCIEROS                   | 0,00.-€              |
| IX.- PASIVOS FINANCIEROS                     | 0,00.-€              |
| <b>SUMAN LOS INGRESOS</b>                    | <b>296.254,04.-€</b> |
| <b>GASTOS</b>                                |                      |
| <b>1.- OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>        |                      |
| OPERACIONES CORRIENTES                       |                      |
| I.- GASTOS DE PERSONAL                       | 126.968,12.-€        |
| II.- GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 104.303,00.-€        |
| III.- GASTOS FINANCIEROS                     | 25,00.-€             |
| IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES               | 6.501,00.-€          |
| OPERACIONES DE CAPITAL                       |                      |
| VI- INVERSIONES REALES                       | 58.456,92.-€         |
| VII.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL              | 0,00.-€              |
| VIII.- ACTIVOS FINANCIEROS                   | 0,00.-€              |
| IX.- PASIVOS FINANCIEROS                     | 0,00.-€              |
| <b>SUMAN LOS GASTOS</b>                      | <b>296.254,04.-€</b> |

2º.- Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

3º.-Que el Presupuesto General se exponga al Público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por término de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante la Junta Vecinal, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

4º.- Que el Presupuesto General, definitivamente aprobado, sea insertado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo interponerse directamente contra la aprobación definitiva recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

5º.- Asimismo, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo. 56.1º de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, y artículo. 169, 4º, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se remita a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma copia del Presupuesto General definitivamente aprobado, remisión que habrá de realizarse simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia del anuncio a que se refiere el número anterior, entrando en vigor una vez publicado en la referida forma.

#### **ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA ADAPTACIÓN DEL TEXTO DE LOS ESTATUTOS QUE RIGEN LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS “GUADIANA”, EN LO QUE AECTA A LA CAPITALIDAD Y SEDE DE LA MISMA, QUE SE ESTABLECEN EN EL ARTÍCULO 1, APARTADO II DE AQUELLOS.**

Por el Sr. Alcalde, don Gaspar Morillo Romero, se manifiesta que se ha recibido escrito de la Mancomunidad integral de Municipios “Guadiana”, en el que se nos indica que *...”Tras la celebración de la Asamblea y según lo establecido por el artículo 66.1 de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales de Extremadura, se le ha remitido con fecha 27 de enero de 2016, a todos los Ayuntamientos que integran la Mancomunidad una copia del certificado de la Asamblea con la modificación propuesta, así como el anuncio de la modificación con la finalidad de que fuera expuesto al público. Al mismo tiempo, se ha publicado la modificación en el DOE nº 27 de 10 de febrero de 2016 y se han remitido cartas tanto a la Junta de Extremadura, como a la Diputación Provincial de Badajoz solicitando los informes requeridos en el mencionado artículo. El plazo de exposición finalizará el día 9 de marzo, si transcurrido el mismo no se presenta ninguna alegación, les comunico que según el artículo XVI de los Estatutos de la Mancomunidad y el art. 66.1 d) de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura, la modificación estatutaria deberá ser ratificada por todos los Ayuntamientos mancomunados, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros. **Ruego, por tanto, incluyan como punto del orden del día del próximo Pleno que celebren, la modificación estatutaria para su aprobación y nos remitan posteriormente un Certificado de secretaría con dicha aprobación...”***

Dada la palabra por el Sr. Alcalde al portavoz del Grupo Popular, este manifiesta que ya en la legislatura pasada se trató este tema del cambio de sede de la mancomunidad; es opinión de este grupo municipal que este cambio de sede viene determinado como consecuencia de la construcción del Centro Integral por la Excma. Diputación de Badajoz, en la localidad de Guareña, construcción que se llevó a cabo, en primer lugar sin contar con la opinión de la propia mancomunidad; y en segundo lugar, con la única finalidad de ubicar la capitalidad de aquella en Guareña; por estas razones vamos a emitir nuestro voto en contra del acuerdo que se trae a esta Junta Vecinal.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, quien manifiesta que la opinión del Grupo Socialista es favorable al cambio de la capitalidad y sede de la mancomunidad por entender que el edificio al que se traslada es un edificio de nueva construcción con una instalaciones más acorde y mejor dotadas para el funcionamiento de la aquella; además que este cambio fue llevado a la asamblea general de la mancomunidad y fue aprobada por la mayoría de los representantes de los diferentes Ayuntamientos y Entidades Locales Menores presentes.

En su consecuencia esta Junta Vecinal, tras pequeña pero suficiente deliberación, por tres votos a favor, los de los vocales del Partido Socialista Obrero Español, y dos en contra, los

de los vocales del Partido Popular, se acuerda:

Primero.- Aprobar la adaptación del texto de los Estatutos que rigen la Mancomunidad Integral de Municipios "Guadiana", y que afecta al artículo 1, apartado II, que queda redactado como sigue:

*"Artículo 1. Denominación, domicilio y ámbito territorial.*

*II.- La citada Mancomunidad se denominará Mancomunidad Integral de Municipios "Guadiana". Tendrá su capitalidad y sede en el municipio de Guareña, estableciendo para la celebración de sesiones de los órganos colegiados, un carácter rotatorio, acordando dentro de una sesión, la celebración de la siguiente en cualquiera de los municipios que componen la Mancomunidad. El ámbito territorial de la Mancomunidad comprenderá la totalidad de los términos municipales de los Ayuntamientos mancomunidades."*

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Guareña, matriz de esta Entidad Local Menor, a los efectos de su ratificación.

**ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES.**

Por el Sr. Alcalde se da cuenta a la Junta Vecinal del Informe emitido por el Sr. Tesorero sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establece medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales; con el resultado que determina en el informe referido, y que obra en el expediente de su razón; a los efectos de su presentación y debate por la propia Junta Vecinal.

En su consecuencia con ello queda cumplida la obligación establecida en la Ley 15/2010, de 5 de julio referida.

**ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, EN DEFENSA DE LA DIPUTACIONES PROVINCIALES.**

El Sr. Alcalde toma la palabra para hacer lectura de la siguiente moción:

**"DEFENSA DE LAS DIPUTACIONES.** *Con motivo de la polémica sobre la desaparición de la Diputaciones contemplada en algunos documentos de los partidos políticos en las negociaciones para forma gobierno, queremos plantear esta moción. En el PSOE estamos por la defensa de los servicios que presta las diputaciones a las poblaciones de menos de veinte mil habitantes. Lo estamos por un montón de motivos; los pueblos y comarcas de Extremadura no serían lo mismo sin las diputaciones. El desarrollo que se ha experimentado en los últimos años no sería el mismo sin la presencia de la Excma. Diputación de Badajoz. Podemos poner algunos ejemplos de la labor que presta la Diputación. Los servicios que presta Promedio en la recogida de residuos sólidos urbanos, de restos de poda, así como la depuración de aguas, etc. El apoyo de asistencia jurídica a los municipios en la defensa de sus intereses que en muchos casos no podrían costarlos solos al no tener en muchos casos gabinetes jurídicos. La asistencia técnica (con profesionales como aparejadores, ingenieros, secretarios, y en la redacción de proyectos) sin los cuales nos ería imposible acometer muchas obras. La promoción turística de pueblos y comarcas, así como espacios naturales. El OAR, organismo que gestiona los cobros de las distintas tasas e impuesto... en nombre de los ayuntamientos. Establecimiento de Servicios Informáticos y líneas de comunicación seguras. Otra labor muy importante son los CID, Centros Integrales de Desarrollo, (el de nuestra comarca está en Guareña) donde se integran las incubadoras de emprendedores, tanto de futuros empresarios como actuales, como motor de desarrollo de las comarcas, con asesoramiento, asistencia técnica, orientación laboral, escuelas de emprendimiento, etc. Por todos estos motivos creemos imprescindible el mantenimiento de la*

*labor que desarrollan las diputaciones, ya sea con este nombre y esta estructura o como una rama más de la Junta de Extremadura.*

Dada la palabra al portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular de esta Junta Vecinal, indica, que estando totalmente de acuerdo con la moción presentada, propone al Grupo Municipal de Partido Socialista Obrero Español que la misma sea presentada conjuntamente por ambos grupos.

Tomado en consideración lo indicado por el portavoz de Grupo Municipal del Partido Popular, ello es aceptado por el Grupo Socialista, por lo que se entiende que la moción es presentada conjuntamente por ambas agrupaciones.

En su consecuencia, la Junta Vecinal, por UNANIMIDAD de todos sus miembros, acuerda aprobar la moción presentada, y a su tener considerar imprescindible labor de las Diputaciones Provinciales a los municipios menores de diez mil habitantes, y se estima que las misma deben de mantenerse en cualquier forma jurídica que se pueda adoptar, siempre que la finalidad de las misma no desaparezca.

**ASUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA.- ASUNTOS NO COMPRENDIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN QUE LOS GRUPOS MUNICIPALES DESEEN SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA VECINAL POR RAZONES DE URGENCIA.**

No se producen.

**RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

Toma la palabra don Javier Gómez Dorado, quien pregunta al Sr. Alcalde sobre lo siguiente: en relación con el pleno que se celebró en el Ayuntamiento de Guareña el día 3 de marzo, si esta alcaldía conoce los argumentos esgrimidos en el propio Pleno para emprender acciones legales contra esta Entidad Local Menor.

El Sr. Alcalde contesta a este respecto que no tiene conocimiento sobre este asunto, ya que en la sesión del Pleno no se debatió sobre el asunto, ya que la discusión sobre aquel se realizó en la junta de portavoces. A lo que responde el Sr. Gómez Dorado, rogándole que esté más atento a lo que pudiera acontecer sobre este asunto.

Vuelve a tomar la palabra el Sr. Alcalde quien indica que el conocimiento que tiene sobre el asunto en cuestión, es que el Ayuntamiento de Guareña, a través de sus órganos de gobierno, por todos los medios posibles, pretende anular los efectos de la sentencia dictada sobre el término de influencia de esta Entidad Local Menor; es decir dejar sin efecto la sentencia referida por la puerta de atrás, ya que en buena lid perdieron el procedimiento contencioso planteado por esta Entidad Local Menor.

Se ha procedido, también, a solicitar un informe a la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, que emitiera informe respecto al nombramiento que en su día la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor adoptó, para realizar la funciones de las tareas de la Secretaría-Intervención de esta Corporación; quien ha contestado indicando que en asuntos concretos que afectan a dos Entidades Locales, no se inmiscuyen, por entender que no es cometido de dicha organismo entrar a valorar discusiones entre entidades de su ámbito.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, se dio por finalizado el acto, siendo las veintiuna y cincuenta y cinco minutos del día uno de abril de dos mil dieciséis, ordenando levantar la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

Y para que conste y su aprobación en la próxima Junta Vecinal, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, -con la salvedad a que hace referencia el artículo 206 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales-, en Torrefresneda, a dieciocho de abril de dos mil dieciséis.

Vº.Bº,  
EL ALCALDE,

Fdo.: Gaspar Morillo Romero.